

de Sevilla fasta volver á estos mis reinos é señorios; é mando que se tome la razón desta mi cédula por los nuestros oficiales que residen en la cibdad de Sevilla en la Casa de la Contratación de las Indias; é los unos ni los otros non fagades ende al, so pena de la nuestra merced é de diez mill maravedis para la nuestra cámara á cada uno que lo contrario ficiere. Fecha en Barcelona, á diez é nueve días del mes de Abrill, año de mill é quinientos é diez é nueve años.—Yo EL REY.—Por mandado del Rey.—*Francisco de los Cobos*.—Y en las espaldas están cuatro señales de firmas.

(Archivo de Indias, 41-6-2/25.)

XXXIV.—*Titulo de contador de la armada de Magallanes para Antonio de Coca.*

Doña Juana é don Carlos, su hijo, por la gracia de Dios Reyes de Castilla, de León, de Aragón, de las Dos Secilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las islas de Canarias é de las Indias, islas é Tierra Firme del Mar Océano, Archiduques de Austria, Duques de Borgoña é de Bravante, Condes de Barcelona, Flandes é Tirol, Señores de Vizcaya é de Molina, Duques de Atenas é de Neopatria, Condes de Ruisellón é de Cerdaña, Marqueses de Oristán é de Gociano, etc. Por quanto conforme al asiento é capitulación que yo el Rey mandé tomar é asentar con Fernando de Magallanes é Rui Falero, caballeros de la Orden de Santiago, nuestros capitanes, naturales del reino de Portugal, por el viaje que con la bendición de Nuestro Señor han de facer al descubrimiento de las tierras é islas contenidas en la dicha capitulación, y en la derrota que han

de llevar, Nos habemos de nombrar tesorero é veedor é contador é fator é otros oficiales de la dicha armada, ante quien pase lo que en ella se hiciere, é á quien se entregue la parte que nos pertenesciere del provecho que con la dicha armada se hobiere, còmo más largo en la dicha capitulación se contiene; por ende, acatando la habilidad é suficiencia de vos, Antonio de Coca, é porque entendemos que así cumple á nuestro servicio é buen recabdo de nuestra hacienda, es nuestra merced é voluntad que vos seáis nuestro contador de todas las naos, gente é otras cosas de la dicha armada, é uséis el dicho oficio conforme á la instrucción que lleváis firmada de mí, el Rey, é seáis presente al rescate é presas que fueren, de todo lo que en las nuestras naos é carabelas de la dicha armada é con ella se hicieren, así en la mar como en la tierra, para que de todo tengáis cuenta é razón é hagáis cargo dello é de todo lo que así nos pertenesciere é hobiere en este primero viaje al nuestro tesorero que en la dicha armada fuere por ante Juan de Cartagena, nuestro veedor general de la dicha armada; y por esta nuestra carta mandamos á los dichos Fernando de Magallanes é Rui Falero y al dicho Juan de Cartagena é á los otros nuestros oficiales de la dicha armada é á los maestros é contramaestres é marineros é á otras cualesquier personas é gente que fuere en ella que vos hayan é tengan por nuestro contador de toda la dicha armada, é usen con vos en el dicho oficio, é ante vos, el dicho Antonio de Coca, é no en otra manera hagan los rescates é contratación é todas las otras cosas que se hobieren de facer, é que antes que parta la dicha armada vos den cuenta é razón de todo lo que las dichas naos é carabelas llevaren, así de mantenimientos, mercaderias, armas é otras cosas que en ella fueren; é que los dichos Hernando de Magallanes é Rui Falero ni la gente que en la dicha armada fuere, no puedan rescatar ni rescaten cosa alguna

de lo que en los dichos navíos fuere, así de lo nuestro como de lo suyo, ni de otras personas algunas, sin que vos estéis presente á ello, estando presentes los dichos capitanes y el dicho nuestro veedor general é oficiales que en la dicha armada van, ante vos se entregue la parte que en la dicha armada, así de contratación y rescates ó en otra cualquier manera nos pertenesciere é hobiéremos de haber, al dicho nuestro tesorero de la dicha armada para que le hagáis cargo dello y en todo haya buen recabdo, como conviene, como más largo en la dicha instrucción se contiene, la cual vos mandamos que guardéis en todo é por todo é hagáis todo lo demás que como tal contador podéis é debéis hacer. E es nuestra merced é mandamos que hayáis é llevéis de salario con el dicho oficio en cada un año de los que en ello vos ocupades, desde el día que en buena hora la dicha armada se hiciese á la vela para el dicho viaje fasta volver á España, cincuenta mill maravedís, los cuales mandamos á los nuestros Oficiales que residen en la cibdad de Sevilla en la Casa de la Contratación de las Indias que vos libren é paguen en cada un año todo el tiempo que en lo susodicho vos ocupades fasta que, como dicho es, volváis á España, é que tomen vuestras cartas de pago ó de quien vuestro poder hobiere, con las cuales é con el traslado de esta nuestra carta, signado de escribano público, mandamos que sean rescebidos é pasados en cuenta al dicho nuestro tesorero de la dicha Casa todo lo que en el dicho vuestro salario montare; é los unos ni los otros non fagades ni fagan ende al por alguna manera, so pena de la nuestra merced é de treinta mill maravedís para la nuestra cámara á cada uno que lo contrario hiciese. Dada en la cibdad de Barcelona á treinta días del mes de Abril año de mill é quinientos é diez é nueve años.—Yo EL REY.—Yo, *Francisco de los Cobos*, secretario de la Reina é del

Rey, su fijo, nuestros señores, la fice escrebir por su mandado.

(Archivo de Indias, 41-6-2/25.)

*XXXV.—Real cédula por la que se ordena á los Oficiales de la Casa de la Contratación que paguen á Francisco Falero cierto sueldo para que resida en Sevilla y «solicite la armada que se habia de enviar tras la de Magallanes.»*

El Rey.—Nuestros Oficiales que residís en la Casa de la Contratación de la ciudad de Sevilla, en la Casa de la Contratación de las Indias. Sabido he que Francisco Falero, hermano de Rui Falero, caballero de la Orden de Santiago, nuestro capitán, es venido ahí de Portugal; y porque soy informado de su persona, yo me quiero servir dél para que resida en esa ciudad al presente, y solicite la armada que, como sabéis, se ha de enviar tras la que ahora enviamos con el dicho Rui Falero y Hernando de Magallains, y haga las otras cosas que le fueren mandadas, mi voluntad es que haya y tenga de Nos en cada un año treinta y cinco mill maravedís; por ende, yo vos mando que lo pongáis y asentéis así en los libros y nóminas de esa Casa, y le libréis y paguéis al dicho Francisco Falero los dichos treinta y cinco mill maravedís este presente año, desde el día que lo asentáredes en adelante hasta en fin dél, y dende en adelante en cada un año, á los plazos y según se pagan á las otras personas que de Nos tienen semejantes maravedís, é tomad sus cartas de pago, con las cuales y con el traslado signado de escribano público de esta mi cédula, mando que os sean recibidos y pasados en cuenta á vos, el nuestro tesorero, los dichos treinta y cinco mill maravedís en cada un año; y asentad el traslado de esta mi cédula en los libros de